Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

20243022683 7

Medellín, 27/05/2024

Doctora
LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Gerente Empresa de Desarrollo Urbano – EDU
Angela.gonzalez@edu.gov.co

Doctor
JUAN DAVID ARTEAGA
Gerente Empresa Social del Estado Metrosalud.
gerencia@metrosalud.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión parcial de la ejecución de los alcances de *"Estudios y diseños para la construcción y ampliación de las sedes de primer nivel y segundo nivel de atención diseñadas"* e "*Intervención en el diseño para el cumplimiento de estándares de habilitación y construcción"* del contrato 4600096223 de 2022.

Dra. **González** cordial saludo,

En los informes realizados por la EDU de los periodos de octubre – diciembre de 2023 y enero – febrero 2024 y comunicados remitidos mediante radicados N° 100.1-20243000489 - 100.1-20233008371 - 100.7-20233007265 y 101.20233005862 se advierte a la secretaría de salud y a la ESE Metrosalud, que debido a que a la fecha no se ha logrado obtener la aprobación de los estudios de oferta – demanda y capacidad instalada necesarios para el desarrollo del Programa Médico Arquitectónico - PMA definitivo por parte de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, no se está logrando el desarrollo normal de los alcances del objeto del contrato 4600096223 de 2022 *"Estudios y diseños para la construcción y ampliación de las sedes de primer nivel y segundo nivel de atención"* e "*Intervención en el diseño para el cumplimiento de estándares de habilitación y construcción"*. Es por esto que tras una revisión minuciosa se propone:

1. **Hecho N°1:** El componente de diseño de las sedes a reponer no presenta avance desde el mes de septiembre de 2023 y no se puede avanzar hasta obtener los PMA definitivos.

Requerimiento:

- Se solicita suspender los contratos de 3 arquitectos y el presupuestador relacionados en el componente de personal, más específicamente del equipo de diseño.
- Suspender la contratación de estudios técnicos (topografía, suelos, hidrosanitarios, eléctricos, etc.) de todas las sedes que se establecieron para reponer y/o ampliar.

2. **Hecho N°2:** El equipo de diseño viene trabajando en el frente de intervención en el diseño para el cumplimiento de estándares de habilitación y construcción de las sedes que están siendo objeto de mantenimiento.

 Desde el análisis técnico de la supervisión y ante la necesidad de posibles rediseños de las UH Manrique y Belén para el cumplimiento de habilitación, se propone:

 - Continuar con un arquitecto líder y un arquitecto de apoyo del componente personal, más específicamente del equipo de diseño.
 - Continuar con el arquitecto del componente personal, más específicamente del equipo de ejecución.

 Es importante aclarar que el contrato no contempla dentro de su alcance realizar adecuaciones a la infraestructura y adicional no se cuenta con recursos para ejecutar los diseños que estén por fuera de las actividades de mantenimiento.

3. **Hecho N°3:** La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud teniendo en cuenta las acciones de asistencia técnica brindadas a las entidades territoriales y a las Empresas Sociales del Estado, evidenció la necesidad de establecer los requisitos para la formulación de proyectos de inversión para el desarrollo de estudios y diseños de infraestructura física. Para dar respuesta a la anterior necesidad el Ministerio de Salud público en el mes de marzo de 2024 la Resolución N° 400 de 2024 la cual modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 en el sentido de incluir requisitos para solicitar concepto técnico de viabilidad de proyectos de inversión de telesalud, estudios y diseños de infraestructura física y dotación de Tecnologías de la información y Comunicaciones.

 Entre los requisitos establecidos en la resolución 400 de 2024 para el desarrollo de estudios y diseños de infraestructura física encontramos:

 “5. Programa médico arquitectónico en el que se incluyan áreas para cada ambiente, servicios y de circulaciones”.

"9. Carta firmada por el Gobernador o Alcalde distrital, en la que se indique el compromiso de que, una vez entregados los estudios y diseños, se procederá a tramitar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes ante el Ministerio de Salud y Protección Social el Concepto Técnico de Viabilidad para la ejecución de la obra, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2053 de 2019 y sus modificaciones".

Dicho lo anterior y en vista de que actualmente no se cuenta con los requisitos establecidos por la Resolución N° 400 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social, numeral 7.1.9 referentes a los para proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría, se requiere que durante este tiempo la ESE Metrosalud gestione las mesas de trabajo con la SSSA con el fin de estar alineados con la nueva normatividad.

De acuerdo con la obligación establecida en el numeral 1.4.2 de los estudios previos que me fue impartida al ser designado como supervisor del presente contrato, en la cual se estipula que *"El Supervisor ejercerá un control en lo referente a los aspectos técnicos, administrativo, financiero, presupuestal, contable y jurídico sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al mandatario la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo." y tras* revisar los productos entregados por los arquitectos del equipo de diseño, con referencia a los diseños de las sedes en mantenimiento para el cumplimiento de habilitación y/o construcción, no se considera necesario con relación a lo expresado en el radicado 101- 20243004187 que se tenga contratado el 100%, ni que está al 100% en ocupación el equipo de diseño. La no suspensión de los componentes descritos en el asunto y el no avance en la fase de anteproyecto, conllevaran a que posterior a la obtención de las viabilidades por parte de los entes territoriales competentes, no se cuente con el recurso para los profesionales necesarios para finalizar la fase de anteproyecto y proyecto.

Por lo tanto en calidad de supervisor del contrato le solicito que se proceda con la suspensión parcial que se plantea por un término de seis (6) meses, tendientes a avanzar en la aprobación de los estudios de oferta y demanda ante el ente territorial que permita determinar el Programa Médico Arquitectónico definitivo para cada una de las sedes antes descritas, ello con el ánimo de que no se vea afectada la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones en cabeza de la EDU, en lo relacionado con los alcances arriba mencionados y con el cumplimiento de la Resolución N° 400 de 2024.

Si se generaran modificaciones a los diseños por falta del PMA definitivo, posteriores a el envió de esta comunicación, no será objeto de reconocimiento del tiempo adicional.

Es pertinente aclarar que al tratarse de una suspensión parcial, el alcance relacionado con el "*Mantenimientos de las sedes de primer nivel y segundo nivel de atención*" continuaría con normalidad.

Cordialmente.



FERNEY YOHAN OBANDO CARMONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ferney Obando Carmona Profesional Universitario	Revisó: Angela María Mejía Salazar Líder de Proyecto – Secretaría de Salud Laura Torres Contratista Apoyo jurídico	Aprobó: Alejandro Posada Jimenez Subsecretaría Administrativa y Financiera